

**José Luis Cosme Mercedes**  
Secretario Ad-Hoc.

**Lucia Argentina Alba López**  
Secretaria Ad-Hoc.

**DANILO MEDINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

**DANILO MEDINA**

**Res. No. 190-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor César Alcántara y su adéndum de fecha 22 de noviembre de 2005, sobre la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno dentro de la parcela No. 38-Parte, D.C. No. 4, solar No. 17, manzana J, sector Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional. G. O. No. 10813 del 2 de octubre de 2015.**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**Res. No. 190-15**

**VISTO:** El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

**VISTO:** El contrato de venta entre el Estado dominicano y el señor César Alcántara, y su adéndum de fecha 22 de noviembre del año 2005.

**R E S U E L V E**

**UNICO:** APROBAR el contrato de venta de apartamento suscrito en fecha 29 de noviembre del año 1990, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Rodolfo Rincón Martínez, de

una parte, y de la otra parte el señor César Alcántara, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 553.52 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38—parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.17, de la Manzana J), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$22,140.80 (veintidós mil ciento cuarenta pesos dominicanos con 80/100), y su adéndum de fecha 22 de noviembre del año 2005, por medio del cual se corrige un error material, referente a que se estableció el nombre del señor César Alcántara, y conforme a su Cédula de Identidad y Electoral, el nombre correcto es César Antonio Cirilo Alcántara Rivera, que copiado a la letra dice así:

**ENTRE:**

**CONTRATO NO. 132**

**EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Rodolfo Rincón Martínez, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor César Alcántara, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 325117, Serie 1era., domiciliado y residente en la calle Máximo Grullón, Núm. 68-A, Villa Consuelo, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

**C O N T R A T O:**

**PRIMERO:** EL Estado dominicano representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor César Alcántara, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 553.52 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.17, de la Manzana J), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 3-Prov.; Al Este, Solar No. 16-B; Al Sur, Cul-De-Sac; y al Oeste, Solar No. 18.

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$22,140.80 (veintidós mil ciento cuarenta pesos dominicanos con 80/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$17,140.80 (diecisiete mil ciento cuarenta pesos oro con 80/100) como inicial, pagada según consta en los recibos Nos. 04086 de fecha 26 de noviembre del 1990, y 29 de junio de 1991, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del señor César Alcántara, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea la cantidad de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro) en 12 mensualidades consecutivas.

**TERCERO:** EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanistas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

**CUARTO:** La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

**QUINTO:** Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del Vendedor No Pagado, a favor del Estado dominicano, por la suma adeudada de RD\$5,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor César Alcántara, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

**SEXTO:** El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

**SEPTIMO:** Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

**OCTAVO:** Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

**HECHO Y FIRMADO** en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa (1990).

**POR EL ESTADO DOMINICANO:**

**DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**  
**Secretario de Estado**  
**Administrador General de Bienes Nacionales**

**POR EL COMPRADOR**

**CESAR ALCANTARA**

YO, **DR. TOMAS PEREZ CRUZ**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: Dr. Rodolfo Rincón Martínez y César Alcántara, son las mismas

que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa (1990).

**DR. TOMAS PEREZ CRUZ**  
Abogado-Notario Público

### **ADENDUM DE CONTRATO**

**ENTRE:** De una parte el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre del año 1948, señor Aristipo Vidal, dominicano, mayor de edad, funcionario público, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0012010-4, domiciliado en la calle Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Lluberes, de esta ciudad, quien actúa en virtud del Poder Especial No. 261-04, conferido por el Señor Presidente de la República, en fecha 5 de abril del año 2005, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA PRIMERA PARTE, o por su propio nombre y de la otra parte, los señores César Antonio Cirilo Alcántara Rivera, dominicano, mayor de edad, casado, estudiante, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1294136-4, domiciliado y residente en la calle Máximo Grullón, No. 68 (altos), del sector Villa Consuelo, Distrito Nacional, representado mediante poder especial de fecha 5 de mayo del 2005, por la señora Rocío Carmiña Luna Rodríguez, dominicana, mayor de edad, soltera, abogada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1095839-4, domiciliada y residente en la calle Sánchez, No. 18, Los Mameyes, municipio Santo Domingo Este, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE, o por su propio nombre.

### **PREAMBULO**

**POR CUANTO:** A que en fecha 29 de noviembre del año 1990, el Estado dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales suscribió un contrato de venta con el señor César Antonio Cirilo Alcántara, mediante el cual le vendió una porción de terreno con una extensión superficial de quinientos cincuenta y tres punto cincuenta y dos metros cuadrados (553.52mts<sup>2</sup>) ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, (solar No. 17, manzana J), Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo.

**POR CUANTO:** A que el Poder Ejecutivo emitió el Poder Especial No. 337-04 de fecha 7 de junio del año 2004, en la cual autorizo al Administrador General de Bienes Nacionales vender a el señor César Antonio Cirilo Alcántara Rivera, el inmueble antes mencionado.

**POR CUANTO:** A que en el contrato antes mencionado y la cancelación de privilegio de fecha 28 de agosto del 1991, se deslizo un error material referente en que se estableció el nombre de el señor César Alcántara y conforme su Cédula de Identidad y Electoral el nombre correcto es César Antonio Cirilo Alcántara Rivera.

Por tanto y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente adéndum, las partes de manera libre y voluntaria:

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** LAS PARTES, por medio del presente acto, corrigen el error material cometido en el contrato de fecha 29 de noviembre del año 1990, y en la cancelación de privilegios de fecha 29 de agosto del 1991, en donde las partes contratantes fueron el Estado dominicano, debidamente representado por el Administrados General de Bienes Nacionales y el señor César Alcántara, en el sentido de que donde diga César Alcántara, debe leerse César Antonio Cirilo Alcántara Rivera.

**SEGUNDO:** LAS PARTES reconocen que el presente adéndum, forma parte integral del contrato de venta suscrito entre ellas mismas en fecha 29 de noviembre del año 1990 y la cancelación de privilegio de fecha 29 de agosto del año 1991, y el Poder No. 337-04 de fecha 7 de junio del 2004.

**TERCERO:** Para los fines del presente contrato, LA PRIMERA PARTE elige domicilio en la oficina de la Administración General de Bienes Nacionales y LA SEGUNDA PARTE en el inmueble objeto del presente contrato y en su defecto en la oficina del Procurador Fiscal del lugar en que se encuentra el inmueble.

**CUARTO:** Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten a las disposiciones legales especiales que rigen los contratos de venta de inmuebles del Estado y al Derecho Común y Administrativo.

**HECHO Y FIRMADO** de buena fe, en siete (7) originales, de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005).

**LA PRIMERA PARTE**

**ARISTIPO VIDAL**  
**Administrador General de Bienes Nacionales**

**LA SEGUNDA PARTE**  
**CESAR ANT. CIRILO ALCANTARA R.**

**ROCIO CARMIÑA LUNA RODRIGUEZ**  
**Apoderada**

**YO, DR. HECTOR R. ALVAREZ CEPEDA**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores Aristipo Vidal y Rocío Carmiña Luna Rodríguez, cuyas generales y calidades constan en este mismo acto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que son esas las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada, por lo cual debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005).

**DR. HECTOR R. ALVAREZ CEPEDA**  
Abogado Notario

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

**Reinaldo Pared Pérez**  
Presidente

**Dionis Alfonso Sánchez Carrasco**  
Secretario

**Amarilis Santana Cedano**  
Secretaria Ad-Hoc.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

**Abel Martínez Durán**  
Presidente

**Orfelina Liseloth Arias Medrano**  
Secretaria

**José Luis Cosme Mercedes**  
Secretario

**DANILO MEDINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

**DANILO MEDINA**

**Res. No. 191-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Carlos Eduardo Pérez Pinales, en relación al traspaso por parte del primero al segundo, de una porción de terreno dentro de la parcela No. 115-Ref. (parte), D.C. No. 6, sector Los Trinitarios II, D.N. G. O. No. 10813 del 2 de octubre de 2015.**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**Res. No. 191-15**

**VISTO:** El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

**VISTO:** El contrato de venta de terreno entre el Estado dominicano y el señor CARLOS EDUARDO PÉREZ PINALES.

**RESUELVE:**

**UNICO:** APROBAR el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 10 del mes de enero del año 2003, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor BIENVENIDO BRITO, de una parte, y de la otra parte, el señor CARLOS EDUARDO PÉREZ PIÑALES, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos cuarenta metros cuadrados (240.00 Mts<sup>2</sup>), dentro de la parcela No.115-Ref. (Parte), del D.C. No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Trinitarios II, valorada en la suma de RD\$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

**CONTRATO CONDICIONAL DE VENTA DE TERRENOS**

**ENTRE:**

**CONTRATO No.009811**

De una parte, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 1832 de fecha 3 de